



ORDENANZA N° **064 / 84**

- Art. 1) Exímase en un ciento por ciento de la tasa sobre los Inmuebles, a todo el personal activo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Las Varillas.-
- Art. 2) La eximición tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 1985.-
- Art. 3) Podrán acogerse a este beneficio todos los Bomberos / Voluntarios que mediante la presentación de la correspondiente Declaración Jurada, justifique lo siguiente:
- a) Documentación que certifique su condición de Bombero Voluntario.-
  - b) Documentación que certifique ser único propietario de la vivienda que habita, para la cual solicita la eximición, haciendo constar además que es la única vivienda que posee a su nombre.-
- Art. 4) Publíquese, comuníquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-



  
HECTOR C. J. CRENA  
VICE-PRESIDENTE 1°